



COLECCIÓN DE **DERECHO PENAL**

VIOLENCIA SEXUAL DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES ADULTAS

Especial referencia a los delitos
de agresión y abuso sexuales

María Acale Sánchez

Catedrática de Derecho penal de la Universidad de Cádiz

Prólogo

Patricia Faraldo Cabana

Catedrática de Derecho Penal de la Universidade da Coruña

Adjunct Professor de la Queensland University of Technology, Brisbane, Australia

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

TÍTULOS PUBLICADOS

La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código penal, *María Acale Sánchez* (2006).

Derecho penal de la empresa e imputación objetiva, *Bernardo Feijoo Sánchez* (2007).

Punibilidad y delito, *Érika Mendes de Carvalho* (2007).

Los delitos de terrorismo: estructura típica e injusto, *Manuel Cancio Meliá* (2010).

La responsabilidad penal de los funcionarios por delitos ambientales, *Cristóbal Javier Cantero Cerquella* (2010).

La ocupación de inmuebles en el Código Penal español, *José Miguel Jiménez París* (2018).

Triple de la mayor y condenas eternas. A propósito del Acuerdo del TS de 27 de junio de 2018, *Puerto Solar Calvo* (2019).

Malversación y blanqueo en la contratación pública de abogados defensores, *Jordi Casas Hervilla* (2019).

Siniestralidad vial, delitos imprudentes y fuga, *Rosario de Vicente Martínez* (2019).

Lineamientos de la violencia en el derecho penal del deporte, *José Manuel Ríos Corbacho* (2019).

Violencia sexual de género contra las mujeres adultas. Especial referencia a los delitos de agresión y abuso sexuales, *María Acale Sánchez* (2019).

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

Directora:

ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Castilla-La Mancha

**VIOLENCIA SEXUAL DE GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES ADULTAS**
Especial referencia a los delitos de agresión y abuso sexuales

María Acale Sánchez

Catedrática de Derecho penal de la Universidad de Cádiz

Prólogo:

Patricia Faraldo Cabana

*Catedrática de Derecho Penal de la Universidade da Coruña
Adjunct Professor de la Queensland University of Technology, Brisbane, Australia*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2019

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2019)
ISBN: 978-84-290-2170-7
Depósito Legal: M 34287-2019
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

Y a Yoli, en su memoria también

PRÓLOGO

Escribir este prólogo es una tarea sumamente difícil, por dos motivos. El primero es que un prólogo, según el Diccionario de la Lengua Española, es, en su primera acepción, el «texto preliminar de un libro, escrito por el autor o por otra persona, que sirve de introducción a su lectura», mientras que en la tercera es la «primera parte de una obra, en la que se refieren hechos anteriores a los recogidos en ella o reflexiones relacionadas con su tema central». Debe servir, por tanto, para ilustrar sobre el tema que se va a tratar en la obra, introduciendo cuestiones relativas a su contenido. Sin embargo, poco se puede decir sobre la violencia sexual contra mujeres adultas que no se diga ya en este trabajo. En él, tras una muy necesaria exposición de las bases epistemológicas y metodológicas desde las que se aborda la investigación, en la que se explica el uso, que inicialmente puede parecer sorprendente, de la expresión «violencia sexual de género» (capítulo I), se aborda un análisis que tiene en cuenta la multiplicidad de aspectos desde los que se puede estudiar el fenómeno. Se presentan los datos estadísticos existentes sobre la delincuencia sexual (capítulo II), lo que permite realizar un primer acercamiento criminológico a una realidad, en muchos casos todavía oculta, cuyo nivel de denuncias está en aumento. Se estudia la normativa internacional y europea sobre la prevención y represión de la violencia sexual contra las mujeres, defendiendo una mayor intervención de la Unión Europea en la lucha contra esta forma de violencia (capítulo III). Se aborda con particular detalle la violencia sexual en el Ordenamiento jurídico español (capítulo IV). Y aquí no se produce la habitual autolimitación a las disposiciones que al respecto se contienen en el Código Penal, sino que, saliendo de la zona de confort del penalista tipo, se tiene en cuenta la multitud de leyes que, desde diversas perspectivas, tienen por objeto la violencia sexual: desde la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y

asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, a la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, pasando por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. También se hace referencia al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, acordado en 2017, y a las medidas presentadas y aprobadas hasta el momento para desarrollar lo pactado. El capítulo V lleva a cabo una muy necesaria reconstrucción histórica de la evolución legislativa experimentada por los delitos sexuales, sin limitarse a los habitualmente recogidos bajo esa rúbrica. Antes bien, además de a los delitos contra la moral/ honestidad sexual vs. libertad e indemnidad sexuales, se hace referencia a los delitos de uxoricidio, adulterio, aborto e infanticidio, así como a la circunstancia agravante de desprecio de sexo. Esa amplia perspectiva permite evidenciar la profunda desigualdad y discriminación que late tras delitos hoy desaparecidos, pero también tras otros que todavía se mantienen en el Código Penal.

Tras esa puesta en contexto, en la que se observa perfectamente que cambios legislativos un día aplaudidos pueden revelarse como perturbadores apenas unos años después, se aborda en la segunda parte el análisis de los delitos contra la libertad sexual de las mujeres adultas, desde una doble perspectiva. Por un lado, el capítulo VI expone el tratamiento penal de la libertad sexual de género de las mujeres adultas frente a conductas explícitamente sexuales. Aquí se hace especial referencia a las agresiones y abusos sexuales, por supuesto, pero también al asesinato con agresión sexual, a la ciberdelincuencia sexual, al acoso sexual y sexista y a los delitos de violencia sexual de género en los conflictos armados. Por otro, el capítulo VII se dedica al tratamiento penal de la libertad sexual de género de las mujeres adultas frente a conductas implícitamente sexuales. Se tratan aquí los delitos de mutilación genital, rapto, matrimonio forzado, proxenetismo lucrativo, trata y acoso. Este completísimo análisis del articulado del Código Penal termina, ya en el capítulo VIII, con el estudio de las cuestiones comunes: las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal (parentesco y discriminación) y las consecuencias jurídicas derivadas de los delitos analizados (de la prisión a la libertad vigilada, pasando por la toma de muestras de ADN y la creación de un registro de delincuentes sexuales), tanto para personas físicas como jurídicas.

De esta simple exposición de lo que es el índice de la obra se deduce fácilmente que estamos ante un tratamiento verdaderamente completo de

los delitos contra la libertad sexual de las mujeres, muy probablemente uno de los primeros en España con un objetivo tan amplio, y sin duda el primero que se hace aplicando la perspectiva de género desde un posicionamiento reconocida y justificadamente feminista.

Ese posicionamiento es clave para entender la tercera parte de la obra, dedicada a las propuestas que se formulan *de lege ferenda* para reducir la revictimización de la víctima y la «recriminalización» del agresor. Esas propuestas contribuyen de modo decidido al debate abierto en estos momentos sobre la necesidad (o no) de una reforma de los delitos de agresiones y abusos sexuales, y, frente a otras que proponen un continuismo desfasado, lo hacen introduciendo con meditada precisión la perspectiva de género en el Derecho y proceso penal. Una perspectiva de género que no tiene por qué significar ni el debilitamiento de la presunción de inocencia ni un aumento de las penas, como a veces, interesadamente, se le reprocha, sino que apunta a la necesidad de poner en marcha medidas y políticas no penales que tiendan a concienciar a los hombres sobre la capacidad de las mujeres para determinarse en materia sexual y de reformar unos delitos que se han revelado no solo como inaptos para protegerlas adecuadamente, sino como directos causantes de la revictimización que el proceso penal impone a tantas mujeres.

Poco más, por tanto, puedo añadir sobre el contenido, aparte de indicar que la autora maneja prácticamente todo lo que se ha escrito en España sobre el tema, además de que demuestra un profundo conocimiento de la jurisprudencia de nuestros tribunales. De ahí la primera dificultad a la que aludía en el párrafo inicial de este prólogo. Esta introducción a la lectura solo sirve como presentación del tema, pero no me es posible alcanzar el nivel de profundidad con que se trata en la obra. Estoy segura de que quien lo lea compartirá mi entusiasmo por un trabajo tan necesario en estos momentos.

La segunda dificultad a la que hacía referencia en ese primer párrafo de este prólogo se refiere a que un prólogo también suele presentar al autor o autora de la obra. Pero ¿necesita María Acale presentación? En absoluto. Se trata de una de las catedráticas más conocidas y reconocidas de la ciencia penal española, con proyección tanto nacional como internacional. Desde que en 1997 defendiera su tesis doctoral sobre la protección jurídico-penal de suelos y lugares frente a las agresiones urbanísticas, ha publicado nueve monografías y multitud de artículos y capítulos de libro sobre temas tan dispares como los delitos urbanísticos, los delitos de malos tratos en el ámbito familiar, los delitos contra la salud pública, la siniestralidad laboral, el tratamiento del delincuente imputable peligroso... y,

por supuesto, también la violencia de género y la violencia sexual contra las mujeres, temas en los que es una reputada especialista, reconocida dentro y fuera de nuestras fronteras. Ha dirigido numerosos congresos y seminarios, proyectos de investigación, libros colectivos. Esta intensa actividad investigadora se ha combinado con un fuerte compromiso personal con la defensa de la igualdad de las mujeres, pero también con la lucha contra toda forma de discriminación. Este compromiso lo ha trasladado a las labores de dirección de numerosas tesis doctorales, así como a los cargos que ha desempeñado en la Universidad, donde ha sido Defensora universitaria muchos años y es ahora delegada especial del Rector para la igualdad, y a los que ha tenido fuera, como, por ejemplo, en la directiva del Grupo de Estudios de Política Criminal. En todas estas actividades no ha cejado nunca en su propósito de derribar el andamiaje patriarcal desde el que se ha construido buena parte de nuestro Derecho penal sexual para conseguir una sociedad más igualitaria en la que hombres y mujeres, con independencia de su orientación sexual, vivan libres y sean tratados con la dignidad que todos los seres humanos merecen. Esa opción, que me atrevo a calificar de militante, le ha traído multitud de sinsabores, pues, como ella misma dice, el debate en torno a la regulación de los delitos sexuales se ha tenido que hacer desde trincheras, y, añadido yo, muchas veces a cara de perro, cuando otros debates jurídico-penales no enfrentan a nadie en el plano personal. Pero también profundas satisfacciones, derivadas del apoyo sonoro de tantas personas, que reconocen la enorme aportación realizada por María Acale al avance en igualdad dentro y fuera del Derecho penal. Y es que el debate debe abordarse no desde la crispación y la descalificación personal, sino, como lo hace María Acale, desde la serenidad y objetividad que da el conocer y explicar de forma transparente los propios presupuestos epistemológicos desde los que se parte y la coherencia de los resultados a los que se llega, con un profundo conocimiento de la dogmática penal, de la política criminal, de la historia legal y de las propuestas de los diversos feminismos.

Las propuestas se podrán compartir o no, pero desde luego este libro se convertirá en referencia ineludible en la discusión entablada sobre cómo podemos proteger mejor la libertad sexual de las mujeres, que es la libertad de todos. Gracias, María.

A Coruña, 22 de septiembre de 2019

Patricia FARALDO CABANA

Catedrática de Derecho penal de la Universidade da Coruña,
Adjunct professor de la Queensland University of Technology, Brisbane, Australia

NOTA PREVIA DE LA AUTORA

¿Mi reloj está parado? No. Pero las agujas no dan la sensación de girar. No mirarlas. Pensar en otra cosa, en cualquier cosa: en este día detrás de mí, tranquilo y cotidiano, a pesar de la agitación de la espera.

Con estas frases comenzaba Simone de Beauvoir *La mujer rota* en diciembre de 1967, obra base del feminismo contemporáneo, que ha encontrado en él un almacén repleto de consignas que se corean en la Torre de Babel en la que se han convertido las manifestaciones y concentraciones reivindicativas de los derechos de las mujeres, de ideas que no pierden desde entonces su razón de ser, ni de su valor explicativo de la discriminación que sufre la mujer: gracias a esas ideas, hoy mujeres y hombres de todas las edades se declaran abiertamente feministas, porque sienten que sin igualdad no puede haber convivencia, ni mucho menos puede haber justicia.

De sus párrafos nacieron por todo el mundo —y España, a pesar de vivirse entonces los últimos años de la dictadura franquista, no podía ser una excepción— distintas corrientes de pensamiento que se enriquecen con las disputas y diversidad de pareceres propios de un movimiento de carácter esencialmente reivindicativo, no uniforme, y siempre en constante evolución, para seguir siendo el dique de contención de la violación de los derechos humanos que sufren las mujeres. Feminismo y uniformización constituyen pues dos realidades antinómicas¹: en plena II República, Victoria Kent y Clara Campoamor fueron las precursoras de estas discrepancias que hoy sostienen el diálogo entre los distintos feminismos españoles, como motor de dinamización. Pero por todas esas corrientes

¹ EDWARDS, Alice, *Violence against women under International Human Rights Law*, ed. Universidad de Cambridge, Nueva York, 2012, p. 27.

es sabido que en la integración está la construcción de un futuro común, porque el objetivo principal no es otro que la defensa de la igualdad frente a un agente agresor externo.

El motivo que hoy concita este nuevo movimiento feminista que ha salido a la calle y que no está dispuesto a retroceder es el rechazo ante las agresiones sexuales que sufren las mujeres poniendo de manifiesto las contradicciones de una ley penal y de un sistema procesal penal que termina aumentando el daño que sufre la víctima, ante la mirada impávida del agresor.

Pues bien, al debate de fondo feminista se ha sumado recientemente en nuestro país la doctrina penal, que desde distintos presupuestos también ha participado activamente en la discusión sobre la necesidad de reformar la actual regulación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales que básicamente pueden separarse en dos bloques: el formado por aquel sector que entiende que la regulación que ofrece el Código penal español debe someterse a una reforma que permita al tiempo que se cumplen los compromisos asumidos por nuestro país, quitar el olor a naftalina que lo envuelve, así como disminuir la victimización y la revictimización, por una parte, pero también la revictimización y recriminalización de la criminalidad frente a la de aquel otro sector que entiende que nuestro Código no necesita reforma alguna o, si acaso, solo ajustes mínimos.

En este trabajo se intentará abordar esta controversia feminista y jurídico penal desde una vertiente que suma argumentos feministas y penalistas, esto es, desde un feminismo penal que intentará poner de relieve la necesidad de plantearse si la regulación actual de nuestro Código penal es la idónea para hacer frente a distintas formas de criminalidad que hunden sus raíces en el discurso masculino sobre el uso del cuerpo de las mujeres como objetos de placer sexual. Desde él se llegará a la conclusión de que la actual regulación fagocita la revictimización de las víctimas, la recriminalización del agresor y favorece la inseguridad jurídica de mujeres forzadas a defenderse frente a estrategias de defensa orquestadas bajo la misma batuta; y de condenados por violencia sexual que entran en el sistema penal con el *San Benito* de ser los enemigos preferidos de la misma sociedad que soporta sus acciones delictivas.

Con esta particular cimentación, surge esta propuesta alternativa de regulación de una parcela del Código amarilleada por el paso del tiempo. Propuesta que no puede ser calificada ni de populista, ni de punitivista, a no ser que se lleve a cabo semejante descalificación con la finalidad interesada y apriorística de desprestigiar a quien se autodenomine *feminista*.

En cualquier caso, me surgen muchos interrogantes, entre ellos, no entiendo muy bien por qué será que el debate en torno a la regulación de

los delitos sexuales ha tenido que hacerse desde trincheras, cuando otros debates jurídico penales no enfrentan a nadie, sino que sirven solo para enriquecer las respuestas frente a los problemas sociales. Responder a esta pregunta no es fácil pero probablemente tenga una relación con el hecho de que así como el género permea toda la vida, permea también todas las ciencias, y no es siempre fácil asimilarlo.

Este es también un lugar y un momento para los agradecimientos a mi familia y a José Miguel especialmente, y a mis compañeros y compañeras del Área de Derecho penal de la Universidad de Cádiz, que han convivido con mis humores durante demasiado tiempo.

Permítaseme agradecer especialmente en este momento la compañía científica y feminista de Patricia Faraldo, de Elena Górriz, de Maisa Maqueda, de Patricia Lorenzo, de Adela Asúa, de Elena Larrauri, de Guillermo Portilla, de Mercedes Pérez Manzano, de Milli Virgili, de Elena Cardezo, de Ángela-Pam Rodríguez, de Mayda Goite, de Martina Wenske, Zaloa Basabe y de Mati Roselló, con quienes en distintos momentos y en distintos ámbitos he tenido la suerte de haber pasado de la ciencia a la conciencia y a participar activamente en las luchas que el feminismo jurídico ha emprendido últimamente. Muy ricas han sido las conversaciones con colegas irrepetibles, como Inma Valeije, Tita Cerveró, Juan Carlos Carbonell, Mamen López Peregrín, Ana Pérez Cepeda, Fernando Navarro, Miguel Ángel Boldova Pasamar o Ignacio Benítez Ortúzar. No todas estas personas a las que acabo de nombrar coincidimos en nuestra concepción de los delitos sexuales. Sin embargo, ninguna de ellas ha descalificado a la otra por su forma de razonar y de construir penalmente una solución ante un problema que se ceba especialmente con las mujeres. Porque *todas nosotras* coincidimos en una cosa: la necesidad de prevenir la violencia sexual. Y en esto consiste el método feminista: en escuchar y razonar conjuntamente.

El trabajo que se esconde tras estas páginas no hubiera germinado si no es por la nutrición que recibo, año tras año, del Master de Género, Identidades y Ciudadanía de mi Universidad, un empeño colectivo de un grupo de docentes que lidera la Dra. Aragón Varo y que cada año reúne en Cádiz a una veintena de estudiantes de distintos países que vienen a aprender, y a enseñarme a mí, de qué es de lo que hablamos cuando hablamos de feminismos.

Así mismo, esta investigación es una parte de la que hemos venido desarrollando en el Área de Derecho penal de la Universidad de Cádiz, bajo la dirección de mi compañera, la Dra. Rodríguez Mesa, sobre «Valoración de la eficiencia e impacto de la respuesta social y jurídica a la

pederastia a partir del análisis criminológico» (DER2015-67303-P), en la medida en que sin duda se ha querido dar cabida aquí a todo lo que se quedaba fuera del proyecto colectivo, esto es, la violencia sexual de género contra las mujeres adultas.

No, querida Simone, aunque en algunos momentos pensemos que el tiempo se ha parado con una determinada imagen fija de las relaciones sexuales, las leyes cambiarán para mejorar la vida de hombres y mujeres: tiempo al tiempo.

El Puerto de Santa María, a 8 de septiembre de 2019

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

TABLAS

Tabla n. 1: Delitos contra la libertad 2004, 2005 y 2006	47
Tabla n. 2: Delitos contra la libertad sexual cometidos por jóvenes de 14-18 años 2004, 2005 y 2006	48
Tabla n. 3: Delincuencia violenta 2011 y 2012.....	48
Tabla n. 4: Delincuencia violenta 2013.....	48
Tabla n. 5: Datos sobre delitos contra la libertad sexual 2016, 2017 y 2018	49
Tabla n. 6: Elementos típicos que acompañan al acto sexual en el delito de violación desde una perspectiva de derecho comparado	195

GRÁFICOS

Gráfico n. 1: Mujeres víctimas de delitos contra la libertad sexual 2010-2017.....	49
Gráfico n. 2: Hombres víctimas de delitos contra la libertad sexual 2010-2017	50
Gráfico n. 3: Distribución por sexos de la población penitenciaria española condenada por delitos contra la libertad sexual 2012-2018	51
Gráfico n. 4: Delitos contra la libertad sexual conocidos 2012-2017.....	53
Gráfico n. 5: Tipologías penales.....	54
Gráfico n. 6: Victimizaciones por grupos de edad	56
Gráfico n. 7: Lugar de comisión del hecho.....	57
Gráfico n. 8: Victimizaciones según el sexo de la víctima	58
Gráfico n. 9: Victimizaciones registradas por grupo de edad	58
Gráfico n. 10: Nacionalidad de las víctimas	59
Gráfico n. 11: Victimizaciones registradas según sexo y relación con el autor	59
Gráfico n. 12: Detenidos/investigados por sexo y delito	60
Gráfico n. 13: Nacionalidad de las personas responsables	60

Gráfico n. 14: Ciberdelincuencia sexual	62
Gráfico n. 15: Modalidades de ciberdelincuencia delincuencia sexual	64
Gráfico n. 16: Volumen de ciberdelincuencia sexual	66
Gráfico n. 17: Número de detenciones (ciberdelincuencia sexual).....	66
Gráfico n. 18: Sexo de las personas detenidas por ciberdelincuencia sexual	66
Gráfico n. 19: Edad de las víctimas de la ciberdelincuencia sexual.....	67
Gráfico n. 20: Distribución por edad del autor de la ciberdelincuencia.....	68
Gráfico n. 21: victimización por sexo por ciberdelincuencia sexual	69

ÍNDICE

PRÓLOGO	7
NOTA PREVIA DE LA AUTORA	11
ABREVIATURAS	15

I PARTE

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA VIOLENCIA SEXUAL DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES ADULTAS

CAPÍTULO I. BASES EPISTEMOLÓGICAS Y METODOLÓGICAS	19
I. BASES EPISTEMOLÓGICAS	19
1. El marco que genera la victimización y la revictimización sexual de género.....	19
2. El «Caso de la Manada de Pamplona»: motor de arranque de este estudio	30
II. ESTRUCTURA DEL TRABAJO	37
CAPÍTULO II. ¿REALIDAD O MITO?: ACERCAMIENTO CRIMINOLÓGICO A LA DELINUENCIA SEXUAL DE GÉNERO	41
I. APROXIMACIÓN	41
II. LOS DATOS ESTADÍSTICOS	44
1. Presentación	44
2. Las agresiones y abusos sexuales en los <i>Balances sobre la criminalidad</i> del Ministerio del Interior	46
3. El Informe sobre delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexual de 2017 del Ministerio del Interior	52
3.1. Características de la delincuencia sexual.....	52

3.2. La ciberdelincuencia sexual: aproximación a un fenómeno in crescendo.....	61
III. LA NECESIDAD DE OBTENER DATOS SOBRE UN FENÓ- MENO OCULTO	70
CAPÍTULO III. DERECHO INTERNACIONAL Y EUROPEO.....	73
I. ÁMBITO INTERNACIONAL.....	73
II. EUROPA	80
1. El Consejo de Europa: el Convenio de Estambul	80
2. Unión Europea	89
2.1. Preliminares.....	89
2.2. Previsiones específicas sobre violencia de género contenidas en la Directiva 2012/29/UE.....	92
1.3. ¿Es necesario que la Unión Europea apruebe un documento propio para luchar contra la violencia que sufren las muje- res?	96
CAPÍTULO IV. LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL CONJUNTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL.....	101
I. INTRODUCCIÓN.....	101
II. LEY 35/1995, DE 11 DE DICIEMBRE, DE AYUDAS Y ASISTEN- CIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL.....	104
III. LA VIOLENCIA SEXUAL DE GÉNERO EN LA LOPIVG.....	105
IV. LA VIOLENCIA SEXUAL DE GÉNERO EN LA LOI.....	110
V. LA VIOLENCIA SEXUAL DE GÉNERO EN LA LEV.....	116
VI. LA VIOLENCIA SEXUAL DE GÉNERO EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	119
CAPÍTULO V. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA REGULACIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES: HACIA LA RECONFIGURA- CIÓN DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO	123
I. EL INTERÉS QUE DESPIERTA HOY LA INTERPRETACIÓN HISTÓRICA DE LOS DELITOS SEXUALES	123
II. LA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE DESPRECIO DE SEXO	127
III. EL DELITO DE UXORICIDIO	130
IV. EL DELITO DE ADULTERIO.....	134
V. LA MUJER COMO SUJETO ACTIVO DE LOS DELITOS DE ABORTO Y DE INFANTICIDIO.....	139
VI. LOS DELITOS CONTRA LA MORAL/HONESTIDAD SEXUAL	141
1. Acercamiento.....	141

2. El delito de violación.....	145
2.1. Antecedentes.....	145
3. Los delitos de abusos deshonestos	155
VII. LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUALES EN EL CÓDIGO PENAL DE 1995 Y POSTERIORES REFORMAS	157
VIII. LA LIBERTAD SEXUAL COMO CUNA DE LA SEGURIDAD PERSONAL: HACIA LA RECONFIGURACIÓN DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO.....	167
IX. ÚLTIMOS DESARROLLOS	170

II PARTE

VIOLENCIA SEXUAL DE GÉNERO APLICADA CONTRA LAS MUJERES ADULTAS

PRESENTACIÓN.....	175
-------------------	-----

CAPÍTULO VI. TRATAMIENTO PENAL DE LA LIBERTAD SEXUAL DE GÉNERO DE LAS MUJERES ADULTAS FRENTE A CONDUCTAS EXPLÍCITAMENTE SEXUALES (ESPECIAL REFERENCIA A LAS AGRESIONES Y ABUSOS SEXUALES)	183
--	-----

I. LOS DELITOS DE AGRESIONES Y ABUSOS SEXUALES.....	183
1. Breve análisis de derecho comparado del delito de violación	184
1.1. Códigos penales europeos.....	184
1.1.1. Acercamiento	184
1.1.2. El <i>nomen iuris</i> que identifica a las conductas delictivas sexuales más graves.....	186
1.1.3. Los actos sexuales típicos.....	187
1.1.4. La concreción de los elementos circundantes al acto sexual practicado	190
1.2. Tratamiento de la violación en algunos Códigos latinoamericanos	191
1.3. Conclusiones	193
2. Las agresiones y abusos sexuales en el Código penal español	196
2.1. Acercamiento.....	196
2.2. La separación entre ambas figuras delictivas	199
2.3. Consideraciones generales sobre la violencia y la intimidación típicas a los efectos de los delitos de agresiones sexuales	205
2.3.1. Cuestiones comunes.....	205
2.3.2. La violencia	213
2.3.3. La intimidación.....	216
2.3.4. El prevalimiento.....	224
2.3.5. Otras modalidades de abusos sexuales.....	227

2.3.6. Conclusiones en torno a la <i>sutil</i> diferenciación entre la violencia, la intimidación y el prevalimiento.....	230
2.4. Los actos de contenido sexual	232
2.5. El dolo de agredir o de abusar sexualmente, frente al ánimo lascivo.....	238
2.6. El momento de la consumación	240
2.7. Criterios de agravación de la pena (art. 180)	243
2.8. Autores y partícipes: ¿delitos de propia mano/propio pene?	249
2.9. Excurso sobre la agresión sexual colectiva.....	257
2.9.1. Acercamiento	257
2.9.1. El subtipo agravado de agresión sexual del art. 180.1.2	260
2.10. Cuestiones concursales y delito continuado	265
II. EL DELITO ASESINATO CON AGRESIÓN SEXUAL.....	271
1. Características de la figura delictiva castigada en el art. 140.2 ...	271
2. El asesinato con violación previsto en otros ordenamientos jurídicos como delito de feminicidio	275
III. TRATAMIENTO PENAL DE LA CIBERDELINCUENCIA SEXUAL	281
1. Acercamiento.....	281
2. Los delitos contra la intimidad —sexual—.....	283
2.1. La intimidad como bien jurídico protegido	283
2.2. La evolución del bien jurídico: de la «intimidad», a la «intimidad sexual».....	290
IV. LOS DELITOS DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO SEXISTA, EL <i>MOBBING</i> Y LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	296
1. Violencia sexual en el mundo del trabajo y género	296
2. La dispersión de las figuras delictivas para luchar contra el acoso en el lugar de trabajo	298
3. El delito de acoso sexual	301
4. El delito de acoso laboral	305
5. Los delitos contra los derechos de los trabajadores	309
V. LOS DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE GÉNERO EN LOS CONFLICTOS ARMADOS.....	312
CAPÍTULO VII. TRATAMIENTO PENAL DE LA LIBERTAD SEXUAL DE GÉNERO DE LA MUJERES ADULTAS FRENTE A CONDUCTAS IMPLÍCITAMENTE SEXUALES.....	315
I. ACERCAMIENTO	315
II. EL DELITO DE MUTILACIÓN GENITAL.....	316
III. EL DELITO DE RAPTO.....	322
IV. EL DELITO DE MATRIMONIOS FORZADOS.....	326

V. EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO CON EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN AJENA, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA PROSTITUIDA	329
VI. LA TRATA DE MUJERES.....	337
VII. EL DELITO DE ACOSO.....	341
CAPÍTULO VIII. CUESTIONES COMUNES: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL Y RÉGIMEN PENOLÓGICO	345
I. LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL.....	345
1. Acercamiento.....	345
2. La incidencia del parentesco como circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal en la violencia sexual de género.....	347
3. La circunstancia agravante de discriminación.....	354
II. LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL DE GÉNERO PARA LAS PERSONAS FÍSICAS	364
1. Acercamiento.....	364
2. Sobre la imposición y la ejecución de la pena de prisión para condenados por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales	368
3. La suspensión de la ejecución de la pena de prisión	375
4. El paquete de medidas postpenitenciarias que controlan la peligrosidad presumida del condenado por delitos contra la libertad sexual: nuevas rutas inocuidadoras	378
4.1. Aproximación	378
4.2. La medida de seguridad de libertad vigilada.....	378
4.3. La toma de muestras biológicas y realización de análisis de ADN	383
4.4. La creación del registro central de delincuentes sexuales....	388
III. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL DE GÉNERO PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	394

III PARTE

PROPUESTAS DE LEGE FERENDA

CAPÍTULO IX. PROPUESTAS PARA REDUCIR LA REVICTIMIZACIÓN Y LA RECRIMINALIZACIÓN	401
I. LA REVICTIMIZACIÓN DE LA VÍCTIMA Y LA RECRIMINALIZACIÓN DEL AGRESOR COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUAL REGULACIÓN	401
II. LAS PROPUESTAS OFICIALES DE REFORMA DEL CÓDIGO PENAL	405

III. PROPUESTAS QUE DISMINUYAN LA REVICTIMIZACIÓN....	409
1. Unificación de las agresiones y los abusos sexuales.....	409
2. Mejorar el tratamiento de la agresión sexual colectiva.....	415
3. Mejorar el tratamiento de la sumisión química.....	419
4. Mejorar la tipificación del acoso en el ámbito laboral.....	421
5. Destipificar el enriquecimiento lucrativo con el ejercicio consen- tido de la prostitución ajena.....	424
IV. PROPUESTAS QUE DISMINUYAN LA RECRIMINALIZA- CIÓN	426
CAPÍTULO X. GENDER MAINSTREAMING EN LA INTERPRETA- CIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	431
I. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DERECHO Y EL PRO- CESO PENAL.....	431
II. A MODO DE CIERRE.....	437
JURISPRUDENCIA CITADA EN EL TEXTO.....	439
BIBLIOGRAFÍA CITADA EN EL TEXTO	445
ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS.....	465